

abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para el emplazamiento del nuevo núcleo de población denominado Puebla de Vicar, en la zona del Campo de Dalías, Sector III regable con elevaciones de Aguadulce (cuyo Plan General de Colonización fue aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1963, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 29 de julio de 1966 a las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los siguientes terrenos sitos en término de Vicar (Almería), cuya descripción se hace en el Edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento:

Polígono: 13. Parcela: 11. Propietario: Herederos, Isabel Martí Gómez, Superficie a expropiar: 0-50-80.
Polígono: 13. Parcelas: 12 y 14 (p). Propietario: Manuel Navarro Ruiz. Superficie a expropiar: 8-55-72.
Polígono: 13. Parcela: 13. Propietario: José López Gutiérrez. Superficie a expropiar: 1-93-28.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—4.030-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de red de caminos en Nombela (Toledo).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de mayo de 1966, para las obras de red de caminos en Nombela (Toledo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diez millones novecientas treinta y cuatro mil novecientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (10.934.985,44 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramón Marsal Ribó, en la cantidad de siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos (7.654.489,81 pesetas), con la baja que representa el 30 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director.—4.002-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de julio de 1966:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,872 | 60,052 |
| 1 Dólar canadiense | 55,665 | 55,832 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,215 | 12,251 |
| 1 Libra esterlina | 166,899 | 167,402 |
| 1 Franco suizo | 13,871 | 13,912 |
| 100 Francos belgas | 120,239 | 120,600 |
| 1 Marco alemán | 14,986 | 15,031 |
| 100 Liras italianas | 9,595 | 9,623 |
| 1 Florín holandés | 16,601 | 16,650 |
| 1 Corona sueca | 11,574 | 11,608 |
| 1 Corona danesa | 8,652 | 8,678 |
| 1 Corona noruega | 8,364 | 8,389 |
| 1 Marco finlandés | 18,596 | 18,651 |
| 100 Chelines austriacos | 231,988 | 232,686 |
| 100 Escudos portugueses | 208,116 | 208,742 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 1 de febrero de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández D'Anglada contra resolución de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández D'Anglada, representado por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1963 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Fernández D'Anglada contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1963, que lo sancionó y apercibió por destinar a otro fin los locales adquiridos para habitación personal en régimen de protección de viviendas de renta limitada, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se acuerda la enajenación de parcelas del polígono «Santa Marina», hoy barrio de la Paz, de Badajoz.

El Instituto Nacional de la Vivienda por Resolución de 18 de junio de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1094/1961, de 22 de junio, y 737/1962, de 5 de abril, y Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones complementarias, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «Santa Marina», hoy barrio de la Paz, de Badajoz, que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a promotores comprendidos en los apartados 1, 2 y 5 del artículo 2.º del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:

Sector I. Parcela 1. Destino: 120 viviendas grupo I R. L. y aparcamientos.

Sector I. Parcela 2. Destino: 90 viviendas grupo II R. L. y aparcamientos.

Sector I. Parcela 5. Destino: 90 viviendas grupo II R. L. y aparcamientos.

B) Enajenación a promotores relacionados en el artículo 2.º del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:

Sector II. Parcela 3. Destino: 90 viviendas grupo I R. L. y aparcamientos.

Sector II. Parcela 4. Destino: 30 viviendas grupo I R. L., aparcamientos y comercios.

Sector I. Parcela 3. Destino: 90 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.

Sector I. Parcela 4. Destino: 90 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.

Sector IV. Parcela 9. Destino: 24 viviendas Subvencionadas.

Sector IV. Parcela 10. Destino: 24 viviendas Subvencionadas.

Sector IV. Parcela 11. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.

Sector IV. Parcela 12. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.

C) Enajenación a promotores en general mediante subasta pública:

Sector II. Parcela 1. Destino: 90 viviendas grupo I R. L. y aparcamientos.

Sector II. Parcela 2. Destino: 90 viviendas grupo I R. L. y aparcamientos.

Sector II. Parcela 5. Destino: 30 viviendas grupo I R. L., comercios y aparcamientos.
 Sector II. Parcela 6. Destino: 56 viviendas grupo I R. L., comercios y aparcamientos.
 Sector III. Parcela 4. Destino: 40 viviendas grupo I R. L. y aparcamientos.
 Sector III. Parcela 5. Destino: 40 viviendas grupo I R. L. y aparcamientos.
 Sector III. Parcela 3. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.
 Sector III. Parcela 6. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.
 Sector III. Parcela 7. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.
 Sector III. Parcela 8. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 9. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 10. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 11. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 12. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 13. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 14. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 15. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 16. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 17. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 18. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector III. Parcela 19. Destino: 16 viviendas Subvencionadas.
 Sector IV. Parcela 1. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.
 Sector IV. Parcela 2. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.
 Sector IV. Parcela 3. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.

D) Enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo al Decreto 1105/1962, de 17 de mayo mediante cesión directa o subasta restringida; viviendas Subvencionadas:

Sector IV. Parcela 4. Destino: 24 viviendas Subvencionadas.
 Sector IV. Parcela 5. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.
 Sector IV. Parcela 6. Destino: 40 viviendas Subvencionadas y aparcamientos.
 Sector IV. Parcela 7. Destino: 24 viviendas Subvencionadas.
 Sector IV. Parcela 8. Destino: 24 viviendas Subvencionadas.

E) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Sector I. Parcela 7 D. Destino: Dispensario médico.
 Sector I. Parcela 9 N. Destino: Guardería infantil para 70 plazas.
 Sector II. Parcela 9 E. Destino: Escuela Primera Enseñanza (14 grados).
 Sector III. Parcela 23 E. Destino: Escuela Primera Enseñanza (12 grados).
 Sector III. Parcela 24 E. Destino: Escuela Formación Profesional Acelerada.
 Sector III. Parcela 22 N. Destino: Guardería infantil para 55 plazas.
 Sector IV. Parcela 16 CM. Destino: Colegio Menor femenino.
 Sector IV. Parcela 13 HA. Destino: Hogar Aprendizaje.
 Sector IV. Parcela 17 E. Destino: Escuela Primera Enseñanza (nueve grados).
 Sector IV. Parcela 18 N. Destino: Guardería infantil para 60 plazas.

F) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante subasta pública:

Sector I. Parcela 6 C. Destino: Comercio.
 Sector I. Parcela 8 G. Destino: Garaje para 100 vehículos.
 Sector II. Parcela 7 C. Destino: Comercios.
 Sector II. Parcela 8 G. Destino: Garaje para 100 vehículos.
 Sector III. Parcela 20 C. Destino: Comercio.
 Sector III. Parcela 21 C. Destino: Comercio.
 Sector IV. Parcela 14 C. Destino: Comercio.
 Sector IV. Parcela 15 C. Destino: Comercio.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el plan parcial de ordenación, plano parcelario, ordenanzas complementarias del plan parcial, cuadros de características por parcelas, con expresión de su superficie según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Badajoz durante los plazos que para la admisión de proposiciones señala el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo 2.º del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinan bajo las letras A) y B), con los requisitos y documentos que señala el artículo 5.º de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono que tengan derecho conforme a las disposiciones citadas podrán optar a las parcelas que se les destinan bajo la letra D), con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social, a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra E), podrán presentar sus solicitudes, con los requisitos y condiciones que señala el artículo 5.º de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que señalan las letras C) y F) se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluidas bajo las letras B), C) y D) tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del plan parcial que quedan reseñados le presenten antes del 1 de enero de 1967, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes de acuerdo con los tipos de construcciones de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de las parcelas destinadas a Escuelas de Primera Enseñanza, en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Director general. Enrique Salgado Torres.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de expropiación para la ampliación del Parque Sur.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión del Area Metropolitana en sesiones de 30 de marzo y 4 de mayo de 1966, respectivamente, concedieron la aprobación al proyecto de expropiaciones para la ampliación del Parque Sur, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con el Plan General de Ordenación del Area Metropolitana.

Los terrenos a expropiar se encuentran situados al Suroeste y Sureste del sector del Parque Sur, entre la carretera de Toledo y la Vía Lusitania. Limitan: Al Norte, con el citado Parque Sur; al Este, con la carretera de Toledo; al Sur, con la zona de industria especial situada en la carretera de Carabanchel Alto a la de Andalucía, y al Oeste, con la Vía Lusitania. La superficie total de los terrenos afectados es de 233.613,37 metros cuadrados, de los que 196.665,55 corresponden a la zona rústica y 36.948,17 metros cuadrados a la zona edificada.

Por Decreto 2800/1965, de 14 de agosto, se declaró la urgencia de la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de expropiación para la ampliación del Parque Sur.

De conformidad con lo establecido en las reglas segunda y tercera del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se ha acordado iniciar los expedientes de expropiación mediante las correspondientes actas previas a la ocupación, señalándose para ello los próximos días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 del mes de julio, de diez a una de la mañana, detallándose a continuación la relación de bienes y propietarios afectados, con indicación del día en que ha de otorgarse el expresado documento.

En su virtud se servirán comparecer los propietarios afectados provistos de los títulos de propiedad que acrediten su condición de titulares y, asimismo, podrán asistir los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable e igualmente los arrendatarios, de acuerdo con lo establecido en el número uno del artículo cuarto de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 30 de junio de 1966.—El Gerente municipal de Urbanismo.—4.028-A.